

Nº Ref. Expte. 2014/2722

RESOLUCIÓN DE LA VICECONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE POR LA QUE SE AUTORIZA A D. XAVIER MÈRIT y DÑA. VERONIQUE MÈRIT PARA EL USO DE ESPECIES PROTEGIDAS EN LAS ISLAS DE TENERIFE, LA PALMA, LA GOMERA Y EL HIERRO.

ANTECEDENTES

1. Con fecha de 7 de mayo de 2014 y Nº de Registro de Entrada 540312, se ha presentado en esta Consejería solicitud instada por D. XAVIER MÈRIT y DÑA. VERONIQUE MÈRIT de la Asociación de Lepidopterología de Francia, para la autorización de uso de especies protegidas (captura de ejemplares de mariposas) en las islas de Tenerife, La Palma, La Gomera.

Durante el periodo de redacción del informe técnico el interesado contacta con el Sº de Biodiversidad para señalar que también tiene interés de prospectar en la isla de El Hierro (que no figuraba en la solicitud original remitida).

Con la misma fecha se inició el correspondiente procedimiento administrativo con el número de expediente indicado en el encabezado.

En la instrucción del procedimiento se ha emitido informe técnico en el que se contienen las siguientes consideraciones:

Vista la solicitud realizada y considerando el Real Decreto 139/2011, se expone lo siguiente:

- Que la única especie que corresponde al Gobierno de Canarias dar su autorización es la *Pieris cheiranthidis cheiranthidis*, catalogada en Peligro de extinción en la Ley 4/2010, de 4 de junio, del Catálogo Canario de Especies Protegidas. Por el contrario la subespecie de La Palma no está recogida en el catálogo *Pieris cheiranthidis benchoavensis*.
- Que el estudio para el que se solicita la autorización de la especie incluida en Ley 4/2010, de 4 de junio, del Catálogo Canario de Especies Protegidas es de interés regional y tiene gran importancia para el seguimiento y evaluación de esta especie.

C/ Profesor Agustín Millares Carló, 18
Edificio Servicios Múltiples II-5ª Planta
35071 Las Palmas de Gran Canaria
928 306 550 . 928 306 535 (Fax)

C/ Avda. de Anaga, 35
Edificio Servicios Múltiples I-4ª Planta
38071 Santa Cruz de Tenerife
922 475 095 . 922 475 459 (Fax)

1

ES COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO PÚBLICO ADMINISTRATIVO ELECTRÓNICO	
Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
PEDRO DAMIÁN CUESTA MORENO	Fecha: 15/07/2014 - 10:06:41
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 359 / 2014 - Tomo: 1 - Fecha: 15/07/2014 11:22:20	Fecha: 15/07/2014 - 11:22:20
En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 057dd2T51/1XDwKN00ah38vgs3gKnzkvT	
 057dd2T51/1XDwKN00ah38vgs3gKnzkvT	
	
La presente copia ha sido descargada el 15/07/2014 - 11:52:06	



- Que los métodos y los objetivos del estudio científico de la especie son los adecuados y no suponen un peligro considerable para la conservación de las poblaciones insulares.
- Que el resto de las especies y subespecies dependen en su autorización de los correspondientes cabildos insulares, a los que se da traslado de la autorización del interesado.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero. Determina el artículo 54.1 de la Ley 42/2007 las prohibiciones genéricas respecto al uso de las especies, subespecies y poblaciones protegidas. Dichas prohibiciones podrán ser autorizadas excepcionalmente, a tenor del artículo 58.1 de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad, y del artículo 7.1.d) del Decreto 151/2001, de 23 de junio, por el que se crea el Catálogo de Especies Amenazadas de Canarias, siempre que no exista ninguna otra solución satisfactoria, y que ello no suponga perjudicar el mantenimiento, en un estado de conservación favorable, de las poblaciones de la especie de que se trate en su área de distribución natural, y cuando sea necesario, entre otras causas, por razón de investigación, educación, repoblación o reintroducción, o cuando se precise para su cría en cautividad.

Segundo. El procedimiento para la tramitación de autorización de uso de especies protegidas viene regulado en la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad, en el Real Decreto 139/2011, de 4 de febrero, para el desarrollo del Listado de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial y del Catálogo Español de Especies Amenazadas, la Ley 4/2010, de 4 de junio, del Catálogo Canario de Especies Protegidas y el Decreto 151/2001, de 23 de junio, por el que se crea el Catálogo de Especies Amenazadas de Canarias.

Tercero. En virtud del artículo 8.2 del Decreto 151/2001, y del artículo 5, apartados 8, 9 y 10, del Reglamento Orgánico de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación Territorial, aprobado por Decreto 20/2004, de 2 de marzo, en relación con el artículo 6, letras k) y l), del Decreto 111/2002, de 9 de agosto, de traspaso de funciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias a los Cabildos Insulares en materia de servicios

ES COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO PÚBLICO ADMINISTRATIVO ELECTRÓNICO	
Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
PEDRO DAMIÁN CUESTA MORENO	Fecha: 15/07/2014 - 10:06:41
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - N°: 359 / 2014 - Tomo: 1 - Fecha: 15/07/2014 11:22:20	Fecha: 15/07/2014 - 11:22:20
En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 057dd2T51/1XDwKN00ah38vgs3gKnzkvT	
 057dd2T51/1XDwKN00ah38vgs3gKnzkvT	
	
La presente copia ha sido descargada el 15/07/2014 - 11:52:06	



forestales, vías pecuarias y pastos; protección del medio ambiente y gestión y conservación de espacios naturales protegidos, se atribuye al Consejero de Medio Ambiente y Ordenación Territorial el otorgamiento de autorizaciones para el uso de las especies catalogadas en peligro de extinción, sensibles a la alteración de su hábitat y vulnerables, en tanto no estén aprobados los correspondientes planes, así como el uso de cualesquiera especies catalogadas, con independencia de que tengan o no aprobados sus correspondientes planes, en los casos de anillamiento o marcaje científico o cuando la actividad tenga interés o ámbito regional o cuando su hábitat sea ajeno al insular (especies marinas que no sean de competencia estatal).

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 3 del Decreto 185/2010, de 23 de octubre, del Presidente, por el que se determinan el número, denominación y competencias de las Consejerías, la actual Consejería de Educación, Universidades y Sostenibilidad ha asumido las competencias de la extinta Consejería de Medio Ambiente y Ordenación Territorial. Asimismo, en virtud de lo establecido en la disposición transitoria primera del Decreto 147/2010, de 25 de octubre, por el que se determina la estructura central y periférica, así como las sedes de las Consejerías del Gobierno de Canarias, continúa vigente el antes citado Reglamento Orgánico de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación Territorial hasta tanto se apruebe el correspondiente al actual Departamento.

Corresponde a la Dirección General de Protección de la Naturaleza elevar la propuesta de resolución en virtud de la delegación efectuada por Resolución de la Viceconsejería de Medio Ambiente, de 15 de julio de 2004, por la que se delega en la Dirección General del Medio Natural (actual Dirección General de Protección de la Naturaleza), el ejercicio de la competencia prevista en el artículo 16, apartados 6, 7 y 8, del Reglamento Orgánico de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación Territorial.

Corresponde a la Viceconsejera de Medio Ambiente ejercer la competencia para resolver el presente procedimiento, por delegación del Consejero de Medio Ambiente y Ordenación Territorial, acordada por Orden de 5 de julio de 2004.

Visto el expediente administrativo, SE PROPONE RESOLVER

PRIMERO. Otorgar autorización de uso de especies protegidas a XAVIER MÈRIT Y VERONIQUE MÈRIT por concurrir la circunstancia prevista en la Disposición Transitoria apartado 3 de la Ley 4/2010, de 4 de junio, del Catálogo Canario de Especies Protegidas

ES COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO PÚBLICO ADMINISTRATIVO ELECTRÓNICO	
Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
PEDRO DAMIÁN CUESTA MORENO	Fecha: 15/07/2014 - 10:06:41
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - N°: 359 / 2014 - Tomo: 1 - Fecha: 15/07/2014 11:22:20	Fecha: 15/07/2014 - 11:22:20
En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 057dd2T51/1XDwKN00ah38vgs3gKnzkvT	
 	
057dd2T51/1XDwKN00ah38vgs3gKnzkvT	
La presente copia ha sido descargada el 15/07/2014 - 11:52:06	



que mantiene el régimen previsto, por el artículo 7.1, letra d), del Decreto 151/2001, de 23 de julio, en virtud de la cual cabe otorgar la autorización: "Cuando sea necesario por razón de investigación, educación, repoblación o reintroducción, o cuando se precise para la cría en cautividad, en los siguientes términos:

- La autorización se concede a:

D. Xavier Mèrit 04 RK 24 666 Pasaporte República de Francia
Dña. Veronique Mèrit 13BE74425 Pasaporte República de Francia

- Especies y número de ejemplares objeto de la autorización:

Especie	Ley 4/2010
<i>Pieris cheiranthidis cheiranthidis</i>	En Peligro de Extinción

Un máximo de cinco ejemplares

- Motivos en los que se fundamenta la autorización:

La obtención de algunos ejemplares de mariposas dentro del marco del proyecto desarrollado por el Institut de Biología Evolutiva, y el Butterfly Diversity & Evolution Lab, bajo la dirección de Dr. Roger Vila Ujaldón del Consejo Superior de Investigaciones Científicas CSIC, denominado "Dinámica de las mariposas del Mediterráneo en un marco filogeográfico: estudiando la diversidad genética en el espacio y el tiempo". Asimismo, se obtendrán datos de presencia de las mencionadas mariposas en las islas a visitar.

- Medios, instalaciones, sistemas o métodos a emplear:

Recolección directa.

- Circunstancias de tiempo y lugar:

Hasta el 1 de Agosto de 2014, Tenerife.

- Personal encargado de realizar la actividad:

ES COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO PÚBLICO ADMINISTRATIVO ELECTRÓNICO	
Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
PEDRO DAMIÁN CUESTA MORENO	Fecha: 15/07/2014 - 10:06:41
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - N°: 359 / 2014 - Tomo: 1 - Fecha: 15/07/2014 11:22:20	Fecha: 15/07/2014 - 11:22:20
En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 057dd2T51/1XDwKN00ah38vgs3gKnzkvT	
 057dd2T51/1XDwKN00ah38vgs3gKnzkvT	
	
La presente copia ha sido descargada el 15/07/2014 - 11:52:06	



D. Xavier Merit 04 RK 24 666 Pasaporte República de Francia
Dña. Veronique Merit 13 BE 74 425 Pasaporte República de Francia

- La autorización deberá someterse a las siguientes condiciones:

- Que el personal de campo trabajará en todo momento tratando de interferir lo mínimo en el medio y con el máximo respeto al medio natural y las especies existentes, tanto la objeto de estudio como las presentes en el entorno.
- Que en un plazo de tres meses desde el 31 de agosto de 2014, deberá ser presentado el correspondiente informe con número de ejemplares capturados y sus localidades referenciadas en coordenadas UTM.
- Cuando publique o divulgue por cualquier medio los datos, deberá hacer referencia a que han sido obtenidos previa autorización administrativa de la Consejería de Educación, Universidades y Sostenibilidad, así como hacer referencia a la legislación canaria que regula la actividad de uso de las especies amenazadas según la Ley 4/2010, de 4 de junio, del Catálogo Canario de Especies Protegidas.
- Comunicará los resultados de los estudios producidos y/o publicados a esta Dirección General de Protección de la Naturaleza para incorporar los, si se estima conveniente, a los planes de recuperación o conservación de las especies.
- Deberá comunicar, en su caso, donde serán depositados los ejemplares capturados.

- La información sobre la actuación autorizada una vez efectuada, relativa al número y destino final de los especímenes afectados, los resultados obtenidos, así como cualquier otra información relevante que con carácter obligatorio se le exige al interesado por la presente autorización, tiene asimismo, carácter necesario y determinante a los efectos de la acreditación de la solvencia e idoneidad técnico-científica de la actuación, en relación con futuras solicitudes de autorización de uso de especies protegidas que puedan instarse por el interesado en términos similares a la presente.

La falta de remisión de la misma, será causa de extinción de la presente autorización, y podrá determinar la denegación de futuras solicitudes en la medida en la que, como señala el párrafo anterior, supongan la falta de acreditación de la solvencia e idoneidad técnico-científica de la actuación, a efectos de asegurar que se dan las condiciones previstas en el artículo 58.1 de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad, y en el 7.1 del Decreto 151/2001, de 23 de julio.

ES COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO PÚBLICO ADMINISTRATIVO ELECTRÓNICO	
Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
PEDRO DAMIÁN CUESTA MORENO	Fecha: 15/07/2014 - 10:06:41
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - N°: 359 / 2014 - Tomo: 1 - Fecha: 15/07/2014 11:22:20	Fecha: 15/07/2014 - 11:22:20
En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 057dd2T51/1XDwKN00ah38vgs3gKnzkvT	
 057dd2T51/1XDwKN00ah38vgs3gKnzkvT	
	
La presente copia ha sido descargada el 15/07/2014 - 11:52:06	



- El incumplimiento por parte del interesado de cualquiera de las determinaciones y condicionantes de la autorización será causa de extinción de la misma.

- La autorización para la toma de muestras tendrá una vigencia desde la resolución autorizante hasta el 31 de agosto de 2014.

SEGUNDO.- Notifíquese la presente Resolución al interesado, y comuníquese, así mismo, a los Cabildos Insulares de Tenerife, La Palma, La Gomera, El Hierro, a la Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural, y a la Subdelegación del Gobierno en Canarias, a los efectos de su vigilancia por las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado.

TERCERO.- Ordenar la publicidad de la presente autorización mediante su inserción en el sitio web del Gobierno de Canarias:

http://www.gobiernodecanarias.org/medioambiente/piac/temas/biodiversidad/medidas/conservacion-especies-terrestres/planes/autorizaciones/listado_autorizaciones.html.

EL DIRECTOR GENERAL DE PROTECCIÓN DE LA NATURALEZA

Pedro D. Cuesta Moreno

Por delegación,

Resolución de 15 de julio de 2004 (BOC nº 149, de 3 de agosto de 2004)

CONFORME SE PROPONE, RESUÉLVASE

Contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición ante el Consejero de Educación, Universidades y Sostenibilidad, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, sede de Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación; haciéndole saber que, en el caso, de presentar recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta la resolución expresa del recurso de reposición o hasta que se produzca la desestimación presunta del mismo.

LA VICECONSEJERA DE MEDIO AMBIENTE

(Por Orden nº 255 del Consejero de Educación, Universidades y Sostenibilidad de fecha 14/07/14)

EL DIRECTOR GENERAL DE PROTECCIÓN DE LA NATURALEZA

Pedro D. Cuesta Moreno

ES COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO PÚBLICO ADMINISTRATIVO ELECTRÓNICO	
Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
PEDRO DAMIÁN CUESTA MORENO	Fecha: 15/07/2014 - 10:06:41
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - N°: 359 / 2014 - Tomo: 1 - Fecha: 15/07/2014 11:22:20	Fecha: 15/07/2014 - 11:22:20
En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 057dd2T51/1XDwKN00ah38vgs3gKnzkvT	
 	
057dd2T51/1XDwKN00ah38vgs3gKnzkvT	
La presente copia ha sido descargada el 15/07/2014 - 11:52:06	